



Consejero Ponente: Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-3  
9 de enero de 2025

*“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 9 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

El señor Guillermo Alarcón Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.121.669 se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios del área penal de Neiva, en propiedad, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución de 039 de 17 de abril de 2007, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución 255 del 9 de octubre de 2024, la doctora Diana Lorena Medina Trujillo, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Neiva, Huila, aceptó la renuncia presentada por el señor Guillermo Alarcón Ávila, al cargo de citador municipal de ese despacho, a partir del 1º de enero de 2025, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Guillermo Alarcón Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.121.669, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Guillermo Alarcón Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.121.669, quien se desempeñaba como citador en propiedad del Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila,

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERSLDTS